

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)  
República Dominicana

**Resolución No. INVI/CCC/26/2021** del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la **ENMIENDA NO. 1**, del proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0008 para la "Adquisición de un ascensor para ser instalado en la sede central de la institución."

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 dictada por el Consejo de Estado en fecha 10 de mayo de 1962, con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo No. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas que realice la institución, al tenor de lo dispuesto en el artículo No. 47 del referido Reglamento; debidamente conformado al tenor de lo establecido en los citados artículos, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional ([www.invi.gob.do](http://www.invi.gob.do)), por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de Miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Proyectos del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de Miembro; **5to.)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien conocer la siguiente:

AGENDA

1. Conocer de las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza a los procesos de compras.
2. Cualquier otro tema de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

*Handwritten signature*

**VISTA:** La comunicación No. DSG/030, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), remitida por el señor Eduardo Quezada, Encargado del Departamento de Servicios Generales del INVI, al señor Carlos Bonilla, Director General del INVI, en la cual solicita la autorización de la compra de un ascensor para ser instalado en la sede central de la institución.

**VISTA:** La comunicación DGI/006/2021, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), del señor Carlos Bonilla, Director General del INVI, dirigida al señor Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras, en la cual autoriza la compra de un ascensor para ser instalado en la sede central de la institución.

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera, en la cual solicita la apropiación presupuestaria para la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0139, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000,000.00), con la cuenta presupuestaria No. 2.6.4.7.01., para la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones para el proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0008, referente a la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico de fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido del Pliego de Condiciones para el proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0008, referente a la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución.

**VISTA:** La Resolución No. INVI/CCC/16/2021, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del Comité de Compras y Contrataciones, que da inicio al procedimiento de selección adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución.

**VISTA:** La convocatoria para el procedimiento de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0008, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), referente a la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución, a la firma del señor Carlos Bonilla, Director General del INVI.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'CPS', 'IP', 'K', 'JP', and 'JSP'.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la institución realizó la publicación del proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0008, referente a la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución, a los fines de que los interesados en participar presenten sus propuestas, dando así cumplimiento al principio de transparencia y publicidad que consagra la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que a raíz de la convocatoria que realizó la institución para el proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0008, referente a la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución, la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza a los procesos de compras, remitió mediante correo electrónico a la institución con las siguientes observaciones:

*"1. La visita al lugar de la obra no debe ser excluyente. El pliego de condiciones en el punto 13 sobre vista técnica, obliga a los oferentes a apersonarse ante la entidad a los fines; esto constituye una lesión a los principios de participación e igualdad y libre competencia, que establece la Ley 340-06 sobre contrataciones públicas en su artículo 3, numerales 2 y 8.*

*2. Recaudo excesivo en los gastos legales de notaría del contrato. Constituye un recaudo excesivo la exigencia del punto 39 sobre gastos legales de notaría del contrato, la cual impone al oferente que resulte adjudicado el pago de la legalización del contrato; en este sentido, debe ser modificado en miras a garantizar los principios de responsabilidad y moralidad y el principio de razonabilidad que establece el artículo 3, numerales 6 y 9 de la Ley 340-06 sobre contrataciones públicas, para no incurrir en las prácticas que señala en el artículo 21 sobre recaudo excesivo de la misma ley."*

CONSIDERANDO: Que dada la complejidad de los trabajos a realizar para la desinstalación del ascensor existente y la instalación del nuevo ascensor, por las inconsistencias de los espacios estructurales donde se realizarán los referidos trabajos, es menester, que los interesados evalúen dichos espacios para así complementar las fichas técnicas y los planos que el INVI puso a su alcance, esto con la finalidad de que los oferentes presenten ofertas concretas, objetivas y reales, que mitigue el riesgo de posibles adicionales en la contratación, por no haber previsto elementos que con una visita técnica se pudieran suplir, por lo que mantenemos la postura de la señalada visita observada en el punto 1 del considerando anterior.

CONSIDERANDO: Que dado que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es de opinión que el cobro de los legales de la notaría del contrato es un "Recaudo excesivo en los gastos legales de notaría del contrato", este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), acepta la observación y por consiguiente, fija la postura de que el pliego de condiciones del proceso debe ser enmendado para eliminar el referido recaudo.

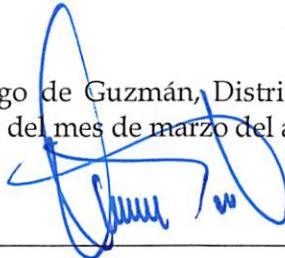
POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADENDAR** como al efecto adenda, la sección No. 39 -GASTOS LEGALES DE NOTARIZACION DEL CONTRATO, del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0008, referente a la adquisición de un ascensor a ser instalado en la sede central de la institución, a los fines de eliminar y dejar sin efecto dicha sección del indicado pliego, a sugerencia de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto ordena, que la presente Resolución contentiva de la enmienda No. 1, realizada al proceso de comparación de precios No. INVI-CCC-CP-2021-0008, sea notificada a todos los interesados, así como también a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y remitida la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el portal institucional y en el portal Transaccional administrado el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

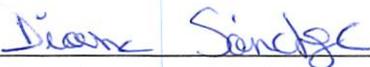
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



**Ing. Carlos Bonilla**

Director General del INVI

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Licda. Diana Sánchez**

Directora Administrativa

Miembro



**Lic. Ivan Paula Segura**

Director Jurídico

Miembro - Asesor Legal



**Ing. José Diéguez**

Director de Planificación y Proyectos

Miembro



**Lic. Kerling García**

Responsable de Libre Acceso a la Información

Miembro - Secretario